

Universidad Nacional de Gan Luis acultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales Decanato

Av. 25 de Mayo Nº 384 – 5730 VIIIa Mercedes (S.i.) CPA D5730EKO

VILLA MERCEDES (SAN LUIS), 21 de junio de 2017.

VISTO:

El EXP-USL: 0007305/2017 mediante el cual la Secretaria de Planeamiento eleva proyecto referido a la necesidad de realizar la carga de los datos curriculares de docentes y becarios de grado o posgrado de la UNSL en las plataformas de CVar SIGEVA-UNSL o SIGEVA-CONICET como acción necesaria para iniciar el proceso de acreditación de las carreras de Contador Público y Abogacía, y

## CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Superior establece que las carreras de grado cuyos títulos correspondan a profesiones reguladas por el Estado deben ser acreditadas por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria - CONEAU-.

Que la acreditación de las carreras de grado y posgrado es un objetivo estratégico de la Universidad Nacional de San Luis en el marco de la calidad educativa que asegura que la formación de sus estudiantes contribuye con su crecimiento y desarrollo.

Que por Resoluciones del Ministerio de Educación Nº 1723/2013 y Nº 3246/15 los títulos de Contador Público y Abogado fueron incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley Nº 24,521 por entender que la formación de dichos profesionales compromete el interés público, por lo que corresponde iniciar el proceso de acreditación de acuerdo a las normas vigentes y estándares aprobados.

Que las resoluciones ministeriales que fijan los estándares para la acreditación establecen un año de plazo para que las instituciones adecuen sus carreras a lo establecido en dichas resoluciones.

Que en el corriente año 2017 esta Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales debe iniciar el proceso de acreditación de las carreras de Contador Público Nacional y Abogacía, proceso de evaluación que involucra a todos los actores que integran la comunidad universitaria de esta Facultad.

Que la Universidad Nacional de San Luis dictó la Resolución R-Nº 1691/2015 que establece que los docentes, graduados y becarios de grado o posgrado de la UNSL deben completar sus antecedentes curriculares en el Registro Unificado y Normalizado a nivel nacional de los Datos Curriculares del personal científico y tecnológico que se desempeña en las distintas instituciones argentinas: Cvar SIGEVA-UNSL o Sistema Integral de Gestión y Evaluación SIGEVA-CONICET que se complementa con el CVar.

Que la Secretaría de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de San Luis es el responsable técnico de la implementación del CVar en el ámbito de ésta Universidad.

Que la implementación del sistema de Currículum Vitae único es un requisito ineludible para presentarse en convocatorias institucionales como la que debe afrontar esta Facultad en el Esproceso de acreditación de sus carreras de Contador Público Nacional y Abogacía.

Que el Señor Decano ordenó su protocolización.

Por ello y en uso de sus atribuciones, EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que los docentes y becarios de grado y posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales deberán completar su Curriculum Vitae en el Registro Unificado y Normalizado a nivel nacional de los datos curriculares del personal que se desempeña en las distintas instituciones argentinas: Cvar SIGEVA-UNSL o SIGEVA-CONICET en un plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de la presente norma.

ARTÍCULO 2º.- Disponer una mesa de consultas mediante una cuenta de correo electrónico que será administrada por personal capacitado para brindar asesoramiento a los docentes y los becarios.



Secretation

ale Secretaria General New N. F. 116 - CD-FCLJS-UNSL

## "2017 – AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES" "Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"



Universidad Nacional de Gan Qui, Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales Decanato Av. 25 de Mayo Nº 384 - 5730 VIIIa Mercedes (S.I.) CPA D5730EKQ

-2-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en el Artículo 1º es de aplicación obligatoria para los docentes vinculados al dictado de las carreras de Abogacía y Contador Público Nacional de esta Facultad. ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN D. Nº 357/17

sevo mlt

Secretario A. La Sassing X a/o Storetaria Content - A. D. a. Do CD-

FCES-CLSL

Licenson District Control of the States FCH/S-02.54